



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
5 de julio de 2024
Español
Original: inglés

Grupo de Examen de la Aplicación

Primera parte de la continuación del 15° período de sesiones

Viena, 28 de agosto a 6 de septiembre de 2024

Tema 2 del programa

Funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Análisis actualizado de las opiniones de los Estados partes sobre la siguiente fase del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Nota de la Secretaría

Resumen

En el presente documento se ofrece un análisis actualizado de las opiniones de los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en relación con la siguiente fase del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. El análisis se basa en las respuestas recibidas de 42 Estados partes a un cuestionario adjunto a una nota verbal de 8 de mayo de 2024 en relación con la fase siguiente del Mecanismo y se centra en el alcance y la secuencia temática de la siguiente fase de examen y en las diferentes etapas procesales del proceso de examen. Además, cuando procede, se hace referencia a las opiniones transmitidas por los Estados partes en respuesta a un cuestionario distribuido en 2023; en las deliberaciones del Grupo de Examen de la Aplicación; durante el décimo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, que se resumen en una nota de la secretaría al respecto ([CAC/COSP/IRG/2024/4](#)), y en el 15° período de sesiones del Grupo. En la sección III del presente documento se han incluido las principales cuestiones detectadas y diversas sugerencias formuladas por los Estados partes que el Grupo tal vez desee examinar en sus deliberaciones sobre la siguiente fase del Mecanismo.



I. Introducción

1. En el párrafo 14 de la resolución 8/2, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción solicitó al Grupo de Examen de la Aplicación que, con el apoyo de la secretaría, siguiera reuniendo información pertinente, incluidas las opiniones de los Estados partes, sobre el desempeño del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, con miras a continuar, cuando resultara adecuado, su evaluación del funcionamiento del Mecanismo, conforme a lo previsto en el párrafo 48 de los términos de referencia y en la decisión 5/1, y, a ese respecto, que siguiera informando a la Conferencia de los avances realizados, teniendo presente la solicitud formulada en el párrafo 5 de la resolución 3/1 de que se evaluaran los términos de referencia al concluir cada ciclo de examen.
2. A ese respecto, en los anteriores períodos de sesiones del Grupo diversos oradores acogieron con beneplácito las propuestas de la secretaría de preparar un análisis, de conformidad con los párrafos 13 y 14 de la resolución 8/2 de la Conferencia y basado en parte en un cuestionario, de la opinión de los Estados partes sobre el Mecanismo y el proceso de examen, así como opiniones e ideas preliminares para preparar la segunda fase del Mecanismo. Varios oradores destacaron que las enseñanzas extraídas en la fase de examen en curso deberían ser una consideración importante al deliberar sobre la segunda fase.
3. En 2023 se llevó a cabo una recopilación exhaustiva de las opiniones de los Estados partes sobre el funcionamiento del Mecanismo, incluidas las lecciones aprendidas y las opiniones sobre ámbitos que podían mejorarse, y se presentó un análisis de las respuestas proporcionadas por 46 Estados partes al Grupo de Examen de la Aplicación en su 14º período de sesiones ([CAC/COSP/IRG/2023/3](#)). En 2021 se había llevado a cabo un análisis inicial de las opiniones de los Estados parte, que abarcó las opiniones presentadas por 26 Estados partes, las cuales se comunicaron a la Conferencia (véase [CAC/COSP/2021/4](#)). Desde entonces, el Grupo ha seguido reuniendo y analizando información pertinente, incluidas opiniones de los Estados partes, sobre el funcionamiento del Mecanismo en la siguiente fase de examen.
4. Asimismo, en su decisión 10/2, la Conferencia decidió, entre otras cosas, que el Grupo de Examen de la Aplicación dedicara el tiempo necesario para proseguir sus deliberaciones sobre la evaluación del funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación, así como sobre el alcance, la secuencia temática y los pormenores de la siguiente fase de examen, entre otras cosas mediante la continuación de los períodos de sesiones del Grupo, que tendrían lugar, de ser posible, inmediatamente después de los períodos de sesiones del Grupo, con los recursos disponibles o con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, a fin de presentar recomendaciones a ese respecto a la Conferencia en su 11º período de sesiones y de intentar poner en marcha la fase siguiente lo antes posible.
5. Para apoyar las deliberaciones del Grupo y de la Conferencia sobre el funcionamiento del Mecanismo y la siguiente fase de examen, la secretaría ha seguido proporcionando análisis actualizados de las opiniones expresadas por los Estados partes sobre la siguiente fase de examen (véase [CAC/COSP/IRG/2024/4](#)) y sobre el funcionamiento del Mecanismo, las medidas necesarias para la conclusión de la primera fase y las consideraciones relativas a la fase siguiente (véanse [CAC/COSP/2023/3](#), [CAC/COSP/IRG/2022/9](#), [CAC/COSP/IRG/2022/CRP.2](#) y [CAC/COSP/2019/12](#)).
6. Sobre la base de estos antecedentes, la presente nota ofrece un análisis actualizado y exhaustivo de las opiniones de los Estados partes sobre la siguiente fase del Mecanismo, centrado en el alcance y la secuencia temática de la siguiente fase de examen y en las diferentes etapas de procedimiento del proceso, a fin de proporcionar un análisis cuantitativo y cualitativo y una sinopsis de las sugerencias concretas al respecto. Para facilitar la recopilación de información, en mayo de 2024 se envió un

cuestionario adjunto a una nota verbal en que se invitaba a todos los Estados partes a que expresaran sus opiniones; el cuestionario también se publicó en línea¹.

7. El análisis contenido en la presente nota se basa en las respuestas recibidas de 42 Estados partes y ofrece una sinopsis de las opiniones recibidas en relación con la siguiente fase del Mecanismo de Examen de la Aplicación, centrada en el alcance y la secuencia temática de la siguiente fase de examen y en las diferentes etapas de procedimiento del proceso². En la sección III de este documento se presenta una serie de cuestiones detectadas y sugerencias formuladas por los Estados partes que el Grupo de Examen de la Aplicación tal vez desee considerar en sus deliberaciones sobre la siguiente fase del Mecanismo.

II. Análisis de las opiniones presentadas por los Estados partes en la Convención

8. En las siguientes secciones se ofrece un análisis tanto cuantitativo como cualitativo de las respuestas de los Estados partes al cuestionario. No solo se presentan las distintas opiniones transmitidas por los Estados partes, sino que los datos obtenidos se muestran también en forma de gráficos para que se puedan observar las tendencias. Estas tendencias pueden servir para informar las deliberaciones sobre la preparación de la siguiente fase del Mecanismo, ya que resaltan los aspectos que los Estados partes consideraron eficaces y las esferas en las que, a juicio de estos, podían incorporarse mejoras en la siguiente fase. Cuando procede, también se hace referencia a las opiniones compartidas durante las deliberaciones del Grupo de Examen de la Aplicación y durante el décimo período de sesiones de la Conferencia.

A. Alcance y secuencia temática de los exámenes de los países

9. La primera serie de preguntas se refería al alcance y la secuencia temática de la siguiente fase del Mecanismo. En particular, se preguntó a los Estados partes si preferían mantener tal y como eran la estructura y secuencia de examen de los capítulos de la Convención (es decir, el examen de la aplicación de los capítulos III (Penalización y aplicación de la ley) y IV (Cooperación internacional) de la Convención en el primer ciclo de examen, y de los capítulos II (Medidas preventivas) y V (Recuperación de activos) en el segundo), ya fuera por sí solos o en combinación con otros elementos, como un procedimiento de seguimiento o una mayor atención a la aplicación práctica o efectiva de las disposiciones objeto de examen; si preferían cambiar la estructura, por ejemplo, combinando los capítulos de forma diferente para los exámenes, examinando la aplicación del capítulo II por sí solo o examinando también la aplicación del capítulo VI (Asistencia técnica e intercambio de información); o si tenían otras preferencias.

10. En sus respuestas, los Estados partes presentaron sus opiniones con respecto al ámbito temático de la siguiente fase de examen y la división de las fases de examen en ciclos, así como la secuencia de los capítulos objeto de examen en cada ciclo. Las respuestas coincidieron en gran medida con las facilitadas por los Estados partes en

¹ La nota verbal y el cuestionario anexo pueden consultarse en www.unodc.org/corruption/en/uncac/implementation-review-mechanism-next-phase_notes-verbales.html.

² A 3 de julio de 2024, se habían recibido comunicaciones de los siguientes 42 Estados partes en la Convención: Alemania, Angola, Argelia, Argentina, Austria, Botswana, Brasil, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Kenya, Lesotho, Letonia, Malí, Mauricio, México, Myanmar, Noruega, Omán, Paraguay, Polonia, Qatar, República de Moldova, Singapur, Tailandia, Ucrania y Uruguay. Todos los Estados partes rellenaron el cuestionario indicando sus opiniones. Dado que algunos Estados partes no respondieron a todas las preguntas, todas las estadísticas proporcionadas en la presente nota se basan en el número de respuestas recibidas a cada pregunta en particular. Los porcentajes que se indican en los gráficos se han redondeado al número entero más próximo.

un cuestionario distribuido en 2023, en el sentido de que la mayoría de ellos destacaron la necesidad de una evaluación de seguimiento de los resultados de la primera fase de examen y de centrarse más en la aplicación práctica o la eficacia. La mayoría de los Estados partes también prefirieron mantener la secuencia temática actual, es decir, el orden de los capítulos de la Convención que se examinaban. En las respuestas quedaron claras las diferentes perspectivas sobre el proceso de seguimiento y su contenido temático, y los Estados partes formularon diversas sugerencias al respecto. En general, las respuestas también fueron coherentes con las opiniones sobre el alcance y la secuencia temática de la siguiente fase expresadas por los Estados partes en los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación de 2022 y 2023 y en el décimo período de sesiones de la Conferencia, en diciembre de 2023, que se resumen en una nota de la secretaría al respecto ([CAC/COSP/IRG/2024/4](#)).

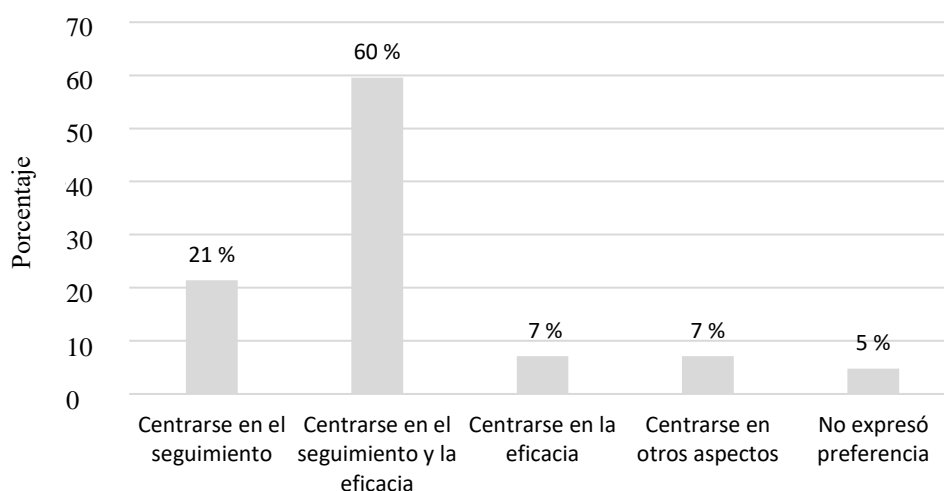
1. Alcance de los exámenes de los países

11. En cuanto al alcance de la siguiente fase de examen, como se muestra en la figura I, la mayoría de los Estados partes (el 60 % de los que respondieron) consideró que esta debía centrarse tanto en el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones y conclusiones dimanantes de la primera fase como en la evaluación de la aplicación práctica o efectiva de las disposiciones objeto de examen. El 21 % de los Estados partes que respondieron opinó que la siguiente fase de examen debía centrarse en el seguimiento, mientras que el 7 % (tres Estados partes) consideró que debía centrarse únicamente en la aplicación práctica o la eficacia. Otro 7 % (tres Estados partes) expresó opiniones distintas sobre el alcance de la siguiente fase de examen³, y el 5 % (dos Estados partes) no expresó ninguna preferencia sobre el alcance de la siguiente fase, sino que centró sus respuestas en la secuencia temática.

Figura I

Alcance de la siguiente fase de examen

(Porcentaje de Estados que presentaron respuestas)



12. Si bien la gran mayoría de los Estados partes (el 81 % de los que presentaron respuestas en total) consideró que la siguiente fase debía centrarse en el seguimiento de los resultados de la primera fase de examen, ya fuera por sí solos o en combinación con el examen de la aplicación práctica o efectiva de las disposiciones, hubo cierta variación en cuanto a lo que los Estados partes entendían que entrañaba el examen de seguimiento. Aunque el seguimiento podría entenderse como la evaluación de cualquier novedad producida desde la primera fase y no la repetición del examen completo, un posible enfoque más limitado que mencionaron algunos Estados partes sería evaluar únicamente la aplicación por el Estado parte objeto de examen de las recomendaciones formuladas en la primera fase. Otros enfoques consistirían en

³ Las otras sugerencias eran centrarse más en un conjunto indefinido de temas, centrarse en las cuestiones emergentes y examinar todos los capítulos de la Convención en su totalidad.

centrarse en las novedades en combinación con la evaluación de la eficacia o en llevar a cabo un examen de la aplicación de las buenas prácticas y recomendaciones actualizadas. Un Estado parte consideró que, si bien en la siguiente fase debía darse prioridad al seguimiento de la primera fase de examen, ello debía hacerse en combinación con una evaluación de las disposiciones de la Convención. Uno de los Estados partes que expresaron su preferencia por realizar un examen de seguimiento en combinación con un examen de la eficacia sugirió que se estudiara también la posibilidad de que el examen de seguimiento se centrara únicamente en el cumplimiento de las obligaciones más importantes, en lugar de evaluar el cumplimiento de todos los compromisos contraídos en virtud de los respectivos capítulos, mientras que otro Estado parte sugirió que el proceso de seguimiento se centrara en la aplicación de las recomendaciones y conclusiones dimanantes del examen de la aplicación de los capítulos II y IV de la Convención y que se estudiara la posibilidad de centrarse más específicamente en las medidas preventivas y la necesidad de asistencia técnica. Un Estado parte sugirió que se realizara un estudio sobre el calendario y la modalidad de examen de la aplicación del capítulo II de la Convención, habida cuenta de su objeto, complejidad y alcance.

13. Las opiniones transmitidas por los Estados partes con respecto al alcance de la siguiente fase coincidían en gran medida con las proporcionadas en respuesta al cuestionario de 2023 y con las presentadas en los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación en 2022 y 2023 y en el décimo período de sesiones de la Conferencia, que se resumen en la nota de la secretaría al respecto (CAC/COSP/IRG/2024/4), en el sentido de que se consideraba que el principal punto débil del Mecanismo era la falta de un proceso de seguimiento específico. A ese respecto, un número ligeramente superior de Estados que respondieron al cuestionario de 2023 prefirió un enfoque combinado, según el cual todos o algunos artículos de la Convención se examinarían en paralelo con una evaluación de seguimiento de cómo se abordan las recomendaciones y conclusiones, a otras sugerencias de cambios en el alcance y la secuencia temática, a fin de permitir que se tengan en cuenta las novedades. Un número ligeramente inferior de Estados que respondieron al cuestionario de 2023 prefería que la atención se centrara más o exclusivamente en el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones y conclusiones derivadas de la primera fase de examen. Además, entre las sugerencias concretas relativas a cambios en el alcance y la secuencia temática de los exámenes de los países, la opción de prestar más atención a evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y la aplicación práctica fue la más apoyada por los Estados que respondieron al cuestionario de 2023. El número de respuestas en que se expresó apoyo a esta opción fue más del doble de la media que para las demás opciones, teniendo en cuenta que este enfoque debía considerarse en combinación con otras opciones, como un proceso de seguimiento. Del mismo modo, durante los anteriores períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación, incluida la parte principal del 15º período de sesiones, y el décimo período de sesiones de la Conferencia, muchos oradores sugirieron que en la fase siguiente se prestara más atención a la aplicación práctica y a la eficacia y el impacto de las medidas adoptadas, aprovechando la experiencia de otros mecanismos conexos; sin embargo, este enfoque también requeriría una metodología sólida, por ejemplo, basada en indicadores. Teniendo en cuenta las lecciones aprendidas de otros mecanismos, podría haber mayores necesidades de recursos y limitaciones de la capacidad.

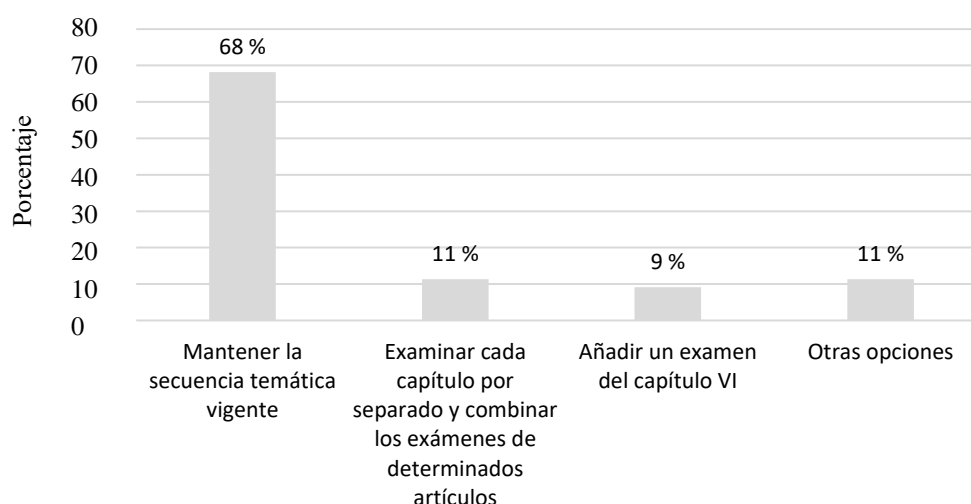
2. Secuencia temática de los exámenes de los países

14. Teniendo en cuenta la preferencia expresada por el 81 % de los Estados partes sobre la necesidad de un proceso de seguimiento, se hicieron sugerencias en relación con la secuencia temática de la siguiente fase de examen, como se muestra en la figura II. La mayoría de los Estados partes (68 % de los que respondieron) prefería mantener la secuencia temática vigente, es decir, el examen de los capítulos III y IV de la Convención en el primer ciclo de examen y el examen de los capítulos II y V en el segundo ciclo de examen. El 11 % (cinco Estados partes) prefería que se examinara cada capítulo de la Convención por separado, por ejemplo, uno por ciclo y

combinando los exámenes de determinados artículos y capítulos que están vinculados temáticamente, como el artículo 14 y el capítulo V. El 9 % (cuatro Estados partes) sugirió que se examinara también el capítulo VI, sobre asistencia técnica e intercambio de información. Entre las demás sugerencias formuladas por cinco Estados partes figuraban las de realizar los exámenes a lo largo de un solo ciclo de examen, con un alcance más reducido, desglosar el examen del capítulo II examinando los artículos 5 a 13 por separado y examinando el artículo 14 junto con el capítulo V, cambiar la secuencia del examen de los capítulos examinando los capítulos II y III en el primer ciclo y los capítulos IV y V en el segundo ciclo, integrar en la estructura de la siguiente fase la elección relativa al examen de los capítulos III y IV en el primer ciclo y los capítulos II y V en el segundo ciclo, y adoptar un enfoque flexible adaptando la secuencia temática en función de la evolución de las circunstancias.

Figura II
Secuencia temática de la siguiente fase de examen

(Porcentaje de Estados que presentaron respuestas)



15. Las opiniones sobre la secuencia temática de la siguiente fase de examen también coincidían con las proporcionadas por los Estados partes en respuesta al cuestionario de 2023, en los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación de 2022 y 2023 y en el décimo período de sesiones de la Conferencia, que se resumen en la nota de la secretaría al respecto (CAC/COSP/IRG/2024/4). En general, la mayoría de los Estados partes que respondieron al cuestionario de 2023 prefirió mantener la estructura vigente en lugar de reconsiderar la secuencia de los capítulos, y más del 80 % consideró que la estructura vigente era muy útil o bastante útil. Del mismo modo, en períodos de sesiones anteriores del Grupo de Examen de la Aplicación y en el décimo período de sesiones de la Conferencia se había propuesto que la siguiente fase continuara siguiendo la secuencia vigente de capítulos establecida en la resolución 3/1 de la Conferencia. No se pudo definir ninguna tendencia con respecto a otras opciones, a saber, reconsiderar cómo se combinan los exámenes de diferentes capítulos o disposiciones para cada ciclo de examen, por ejemplo, abarcando un capítulo de la Convención por ciclo de examen o abarcando el capítulo VI de la Convención junto con otras disposiciones objeto de examen. Del mismo modo, durante el 15º período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación, varios oradores sugirieron que cada ciclo de examen se centrara en la aplicación de un solo capítulo de la Convención, mientras que otros expresaron la opinión de que la siguiente fase debería llevarse a cabo de conformidad con la resolución 3/1 de la Conferencia y seguir el orden de los capítulos establecido en ella. Algunos oradores indicaron que el alcance debía definirse estableciendo prioridades temáticas específicas.

B. Información sobre los progresos realizados una vez concluido el examen de un país

16. La información sobre los progresos realizados una vez finalizado un examen está estrechamente relacionada con el alcance y la secuencia temática de la siguiente fase de examen. De conformidad con el párrafo 40 de los términos de referencia del Mecanismo, en la siguiente fase de examen cada Estado parte ha de presentar, en sus respuestas a la lista amplia de verificación para la autoevaluación, información sobre los progresos realizados en relación con las observaciones contenidas en anteriores informes sobre el examen del país y, según proceda, sobre si se ha proporcionado la asistencia técnica solicitada en relación con los informes sobre el examen del país. Los procedimientos y requisitos para dicho seguimiento han de ser evaluados y adaptados, según proceda, por la Conferencia, por conducto del Grupo de Examen de la Aplicación (párr. 41 de los términos de referencia).

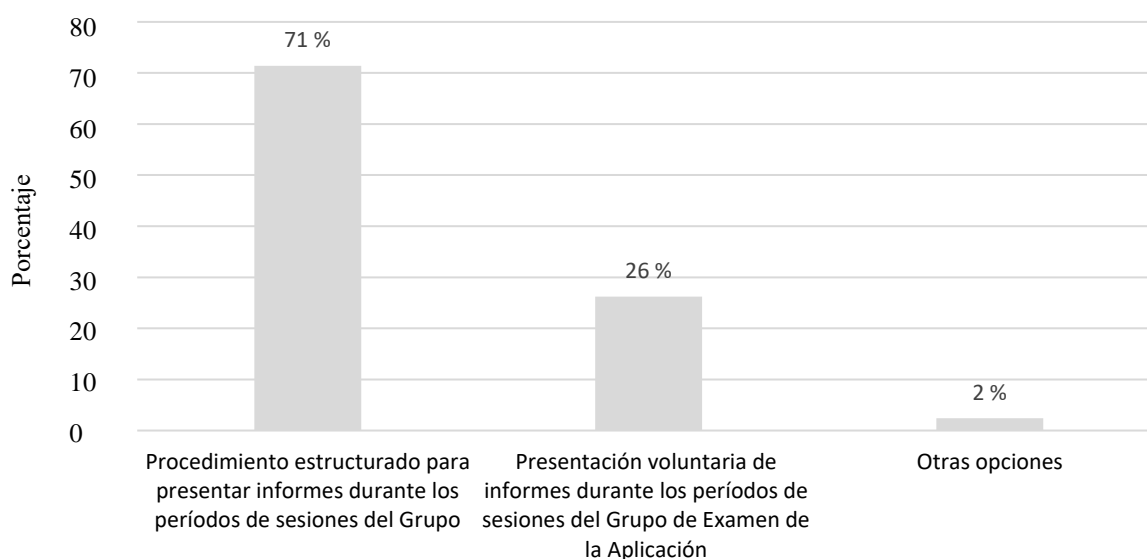
17. Además de facilitar información en las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación sobre los progresos realizados, como se prevé en el párrafo 40 de los términos de referencia, se pidió a los Estados partes que indicaran qué procedimiento para informar sobre los progresos realizados una vez concluido el examen les resultaría más útil fuera del contexto del examen. Entre los ejemplos sugeridos figuraban la presentación voluntaria de informes por los Estados partes durante los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación sobre las medidas adoptadas para dar seguimiento a las recomendaciones, y la presentación estructurada de informes por todos los Estados partes durante los períodos de sesiones del Grupo sobre las medidas adoptadas para dar seguimiento a las recomendaciones.

18. Como se muestra en la figura III, el 71 % de los Estados que respondieron al cuestionario estaba a favor de un procedimiento estructurado para presentar informes durante los períodos de sesiones del Grupo, mientras que el 26 % prefería la posibilidad de informar voluntariamente y el 2 % (un Estado parte) proponía otra opción.

Figura III

Información sobre los progresos realizados una vez concluido un examen

(Porcentaje de Estados que presentaron respuestas)



19. Entre los Estados partes que se mostraron a favor de la presentación estructurada de informes, varios hicieron sugerencias concretas sobre el proceso de presentación de informes de seguimiento. Se formularon las siguientes sugerencias de redacción concretas:

a) permitir que los Estados partes informasen voluntariamente al Grupo de los progresos recientes, posibilidad que se sumaría al mecanismo estructurado de presentación de informes;

b) en los informes de seguimiento, centrarse en los principales problemas en la aplicación, a fin de evitar una carga administrativa excesiva para los Estados partes;

c) elaborar informes de seguimiento concisos y específicos y utilizar plantillas para los informes;

d) prever la posibilidad de celebrar consultas voluntarias con las partes interesadas no gubernamentales, por ejemplo, incluyendo sus opiniones en los informes de seguimiento o invitándolas a elaborar informes separados;

e) aumentar la transparencia del proceso de seguimiento, por ejemplo, publicando los informes estructurados en las páginas de perfiles de países o invitando a los Estados partes a explicar sus decisiones de no publicar los informes en los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación;

f) prever la posibilidad de elaborar informes de seguimiento, además de contar con sesiones informativas de los Estados partes durante los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación;

g) publicar informes de seguimiento sistemático en el sitio web de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y presentarlos al Grupo de Examen de la Aplicación;

h) garantizar el oportuno seguimiento de los resultados para permitir un proceso eficaz de reforma de las políticas;

i) incluir en los informes sobre los progresos realizados información relativa a la asistencia técnica prestada, para que sirva de recurso a otros Estados partes;

j) tener en cuenta las diferentes fases del proceso de examen entre países, entre otras cosas haciendo referencia a otros procesos de evaluación para evitar solapamientos entre mecanismos de examen;

k) hacer que la secretaría elabore un calendario en el que se indiquen los países que deben completar sus exámenes y presentar informes sobre los progresos realizados en cada año natural.

20. Además de la presentación de informes estructurados o voluntarios, uno de los Estados partes que respondieron al cuestionario propuso otro enfoque, indicando que el Grupo de Examen de la Aplicación debía invitar a los Estados partes y a otras partes interesadas pertinentes, incluidas otras organizaciones internacionales y regionales, proveedores de asistencia técnica y representantes de la sociedad civil, a realizar presentaciones sobre sus esfuerzos para aplicar o apoyar la aplicación de las disposiciones de la Convención objeto de examen.

21. En las respuestas al cuestionario de 2023 y durante las deliberaciones que tuvieron lugar en los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación, se formularon diversas propuestas en relación con la información sobre los progresos realizados una vez concluido un examen, pero no se definieron tendencias al respecto.

C. Medios de recopilación de información para llevar a cabo la siguiente fase de los exámenes de los países

22. Cuando se les preguntó por sus preferencias en cuanto a los medios utilizados para la recopilación de información en la fase siguiente del Mecanismo, algo más de la mitad de los Estados que presentaron respuestas (51 %) se decantaron por la opción

de utilizar un documento de Word o similar y una solución informática, como se muestra en la figura IV. El 20 % expresó su preferencia por utilizar únicamente un documento de Word, mientras que otro 20 % prefería una solución informática en línea o fuera de línea y el 10 % no tenía ninguna preferencia.

23. El 57 % de los Estados partes que presentaron respuestas indicó que la lista de verificación para la autoevaluación debía incluir un espacio que pudieran utilizar otras partes interesadas para proporcionar información, si el Estado parte objeto de examen los invitaba a hacerlo, en consonancia con el párrafo 28 de los términos de referencia. Los Estados partes también presentaron otras propuestas en relación con la recopilación de información, entre ellas proporcionar orientación informal o material de capacitación pertinente para la lista de verificación para la autoevaluación, impartir formación adicional por parte de la secretaría, prestar asistencia adicional por parte de la secretaría para cumplimentar la lista de verificación para la autoevaluación, y, cuando las hubiera, incluir las conclusiones o recomendaciones de otros mecanismos de examen (por ejemplo, el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos) en la lista de verificación para la autoevaluación.

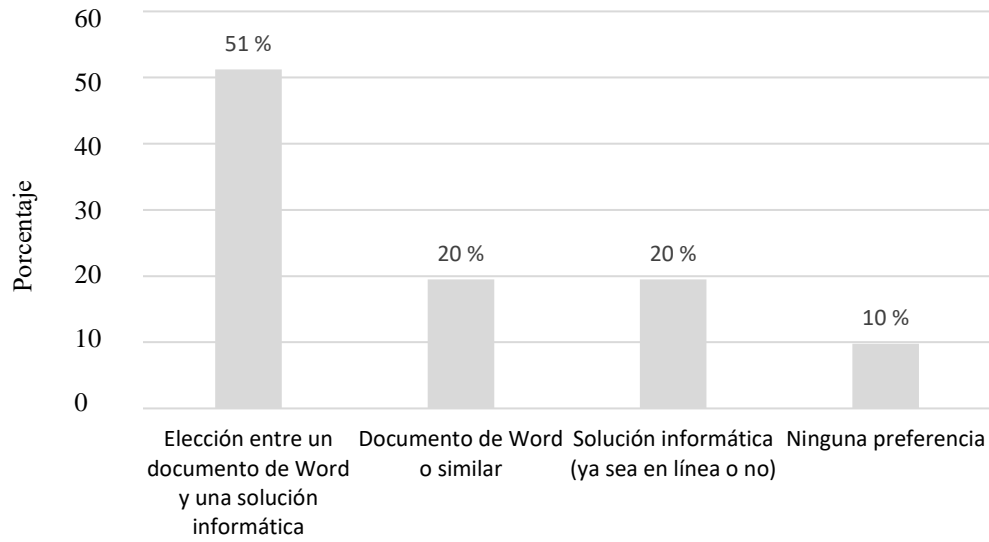
24. Diversos Estados partes formularon otras propuestas, como utilizar información ya facilitada en ciclos de examen anteriores; permitir que la sociedad civil proporcione informes paralelos directamente a los examinadores y a la secretaría, si así se solicitaba, y publicar dichos informes en las páginas correspondientes al perfil de país del sitio web de la UNODC a petición del Estado parte objeto de examen; hacer que la secretaría facilitase un calendario en el que se definieran las etapas clave del proceso de recopilación de información en las que podía participar la sociedad civil, y que pusiera a disposición del público toda la información de contacto pertinente de los examinadores y los enlaces para el país objeto de examen; crear y mantener un tablero de control de la situación de los exámenes de los países, que incluyera un calendario de visitas a los países; y establecer plazos realistas y exigir a los Estados partes objeto de examen que sus respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación fueran breves y concisas.

25. Aunque el Grupo de Examen de la Aplicación tendrá la oportunidad de debatir más exhaustivamente los medios y modalidades de recopilación de información para la siguiente fase de examen en la primera parte de la continuación de su 15º período de sesiones, las sugerencias iniciales incluían simplificar el proceso de recopilación de información, garantizar que cualquier herramienta disponible fuera fácil de usar, aprender de la experiencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada, que utilizaba la plataforma en línea “RevMod” como herramienta de recopilación de información, y reunir información en línea en lugar de por otros medios.

26. Muchas de esas sugerencias habían sido formuladas también por oradores en el décimo período de sesiones de la Conferencia y en períodos de sesiones anteriores del Grupo de Examen de la Aplicación. En particular, diversos oradores habían puesto de relieve la necesidad de que cualquier herramienta disponible fuera fácil de usar y manejar.

Figura IV
Herramienta utilizada para la recopilación de información

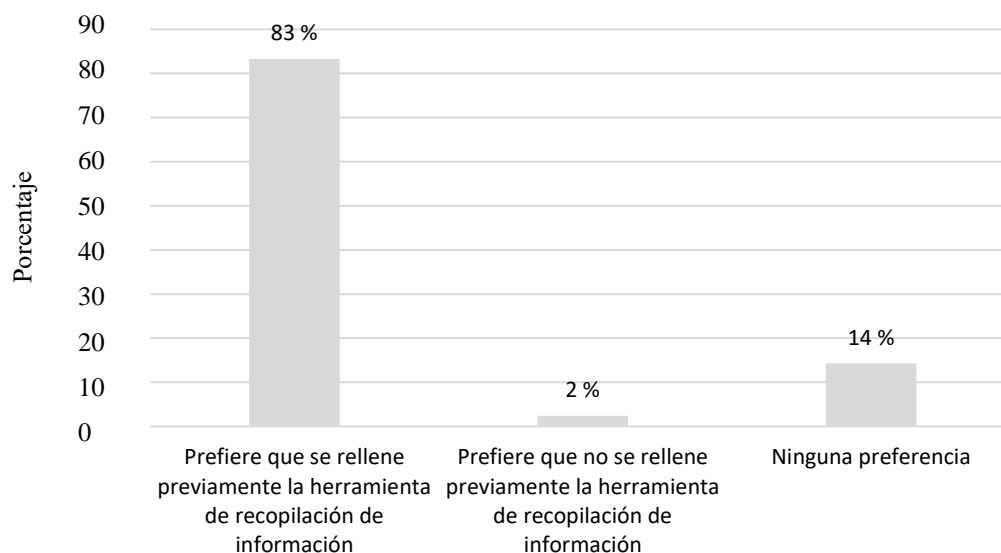
(Porcentaje de Estados que presentaron respuestas)



27. Como se muestra en la figura V, una clara mayoría de los Estados que presentaron respuestas (83 %) expresó su preferencia por que se rellenara previamente la herramienta de recopilación de información con información procedente de los exámenes de los países realizados durante la primera fase de examen, que sería validada por el Estado parte objeto de examen. Entretanto, el 14 % no tenía ninguna preferencia y el 2 % prefería que no se rellenara previamente la herramienta.

Figura V
Rellenar previamente la herramienta de recopilación de información

(Porcentaje de Estados que presentaron respuestas)



D. Resultados de los exámenes: resumen e informe sobre el examen del país

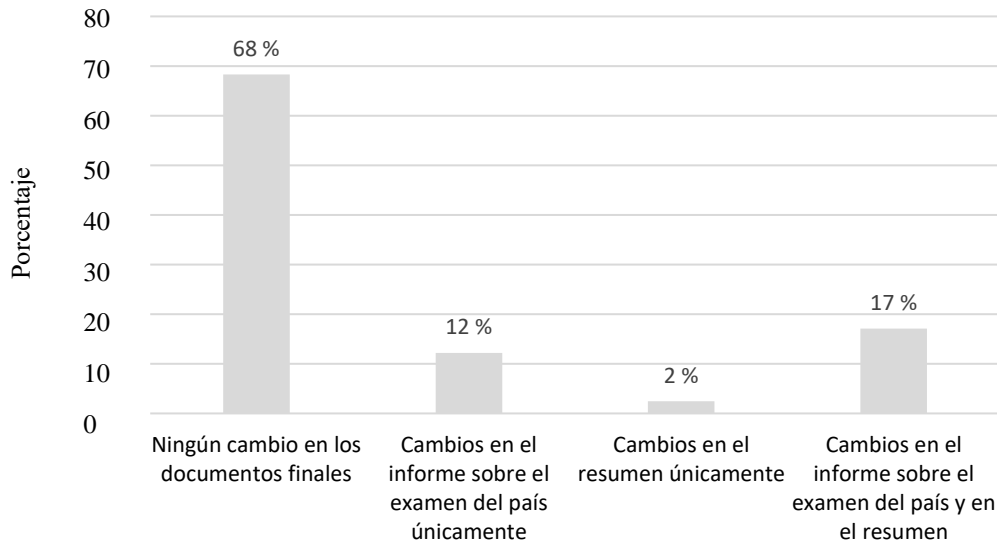
28. Como se muestra en la figura VI, más de dos tercios de los Estados que presentaron respuestas (68 %, o 28 Estados partes) indicaron que, para la siguiente fase, preferían que no se cambiara los documentos finales, el 17 % prefería que se cambiaran tanto el resumen como el informe sobre el examen del país, el 12 % sugirió que se cambiara solo el informe sobre el examen del país y el 2 % sugirió que se cambiara solo el resumen. Cabe señalar que, entre los 28 Estados partes que indicaron que no querían que se cambiaran los documentos finales de los exámenes, 16 propusieron cambios concretos, siendo la opción más frecuentemente sugerida acortar el informe del examen del país y mantener el resumen tal como estaba o ampliarlo.

29. También se propuso hacer el resumen más largo y detallado y convertirlo en el principal documento final del examen, simplificar tanto el informe sobre el examen del país como el resumen, alentar a los Estados partes a publicar las opiniones de la sociedad civil en las páginas del perfil del país de la UNODC en un informe separado o en un anexo del informe y permitirles hacerlo, mejorar las plantillas de ambos documentos, establecer un calendario para la finalización del informe sobre el examen del país y eliminar el informe sobre el examen del país y, en su lugar, hacer referencia a las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación.

30. Muchas de esas sugerencias también habían sido formuladas por oradores en el décimo período de sesiones de la Conferencia, en períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación y en respuesta al cuestionario de 2023 (véase [CAC/COSP/IRG/2023/3](#)). Sin embargo, el porcentaje de Estados partes que deseaban mantener los documentos tal y como están actualmente aumentó del 50 % en 2023 al 68 % en 2024, con la salvedad de que algunos de los Estados partes que habían indicado su preferencia por no introducir cambios también habían sugerido en realidad modificaciones concretas, y de que el número de Estados partes que respondieron a los cuestionarios en 2023 no fue el mismo que en 2024.

Figura VI
Sugerencias relativas a las modificaciones de los documentos finales de los exámenes de los países

(Porcentaje de Estados que presentaron respuestas)

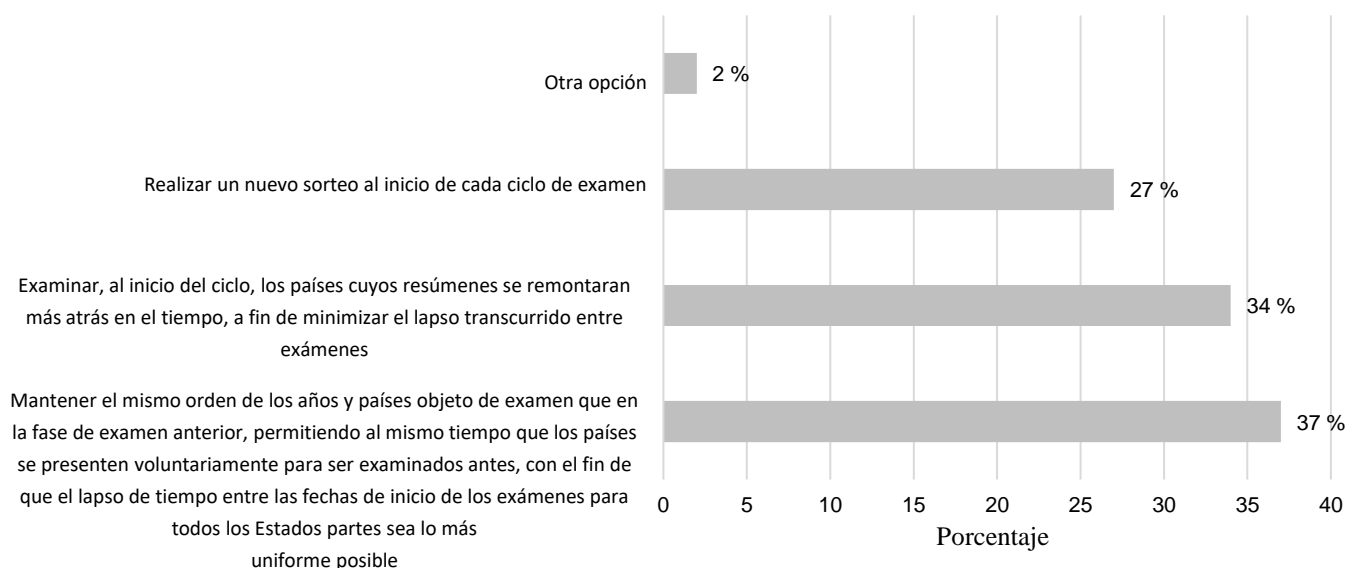


E. Sorteo

31. En lo que respecta al sorteo y a los años en los que se someterá a examen a los Estados partes, el cuestionario incluía una pregunta sobre las opciones que los Estados partes considerarían más útiles.

32. Como se muestra en la figura VII, la opción que obtuvo un número ligeramente mayor de respuestas (37 %) fue la de mantener el mismo orden de años y países objeto de examen que en la fase de examen anterior, aunque permitiendo que los países se ofrecieran voluntariamente para ser examinados antes, a fin de mantener el mismo lapso de tiempo entre las fechas de inicio de los exámenes para todos los Estados partes, en la medida de lo posible. Otro 34 % de los encuestados propuso realizar, al principio de un ciclo, exámenes de aquellos países cuyos resúmenes se remontaban más atrás en el tiempo, con el fin de minimizar el lapso transcurrido entre exámenes, mientras que el 27 % prefirió realizar un nuevo sorteo al principio de cada ciclo de examen. Entretanto, el 2 % (un Estado parte) indicó que el sorteo dependería de los elementos que se estuvieran examinando en cada ciclo de las futuras fases de examen, a fin de garantizar que solo se incluyera en el sorteo a los Estados partes cuyos exámenes del segundo ciclo en curso hubieran concluido si el examen de los elementos de los capítulos II y V de la Convención debía realizarse al inicio de la siguiente fase de examen.

Figura VII
Opciones preferidas para el sorteo
 (Porcentaje de Estados que presentaron respuestas)



E. Otras sugerencias relacionadas con la siguiente fase de examen

33. Los Estados partes también formularon otras sugerencias relacionadas con la siguiente fase de examen, entre ellas las que se enumeran a continuación:

- a) garantizar el nombramiento de expertos gubernamentales con suficiente antelación a un examen;
- b) establecer de un equipo multidisciplinar en el Estado parte objeto de examen para recopilar y proporcionar información;
- c) permitir la participación en las reuniones del Grupo de Examen de la Aplicación de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como observadoras autorizadas ante la Conferencia, o limitarlas a prestar asistencia a los Gobiernos;
- d) examinar las normas relativas a las reuniones informativas para las organizaciones no gubernamentales a fin de que los participantes en ellas puedan hablar sobre toda la gama de participación de la sociedad civil, el proceso de examen y el proceso de seguimiento, también a nivel nacional;
- e) reexaminar los plazos indicativos de los exámenes;
- f) aumentar el tiempo asignado a las visitas a los países y complementarlas con reuniones virtuales antes y después de que tengan lugar;
- g) aumentar la transparencia y la inclusión a lo largo del proceso de examen;
- h) hacer que, en sus intervenciones en los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación, los Estados partes se centren en los capítulos de la Convención objeto de examen.

III. Temas principales para la siguiente fase de examen

34. En esta sección se presentan las principales cuestiones detectadas y las sugerencias formuladas por los Estados partes en relación con la siguiente fase de examen que el Grupo de Examen de la Aplicación tal vez desee considerar.

A. Alcance y secuencia temática

35. Como ya se ha mencionado, la gran mayoría de los Estados partes que respondieron al cuestionario (81 %) consideró que la siguiente fase de examen debía centrarse en el seguimiento de los resultados de la primera fase de examen, ya sea por sí sola o en combinación con el examen de la aplicación práctica o efectiva de las disposiciones. Sin embargo, hubo algunas variaciones en cuanto a lo que los Estados partes entendían que implicaba el examen de seguimiento. Entre las cuestiones clave mencionadas por los Estados partes en ese contexto cabe señalar las siguientes:

a) seguir reflexionando sobre el alcance temático del proceso de seguimiento, con la posibilidad de incluir, además de las novedades, un examen de la aplicación de las recomendaciones formuladas en la primera fase de examen o un examen de la aplicación de las buenas prácticas y recomendaciones actualizadas;

b) una mayor atención al examen de la aplicación práctica o efectiva de las disposiciones, en combinación con un proceso de seguimiento, sin repetir el examen;

c) la posibilidad de examinar la aplicación de cada capítulo por separado o de dividir el examen de la aplicación del capítulo II en partes, dada su amplitud y complejidad;

d) la posibilidad de examinar la aplicación del capítulo VI, sobre asistencia técnica e intercambio de información, de la Convención.

36. Dadas las tendencias generales descritas anteriormente, el Grupo de Examen de la Aplicación tal vez desee considerar si deben modificarse el alcance y la secuencia temática de la siguiente fase de examen, y analizar qué forma debería adoptar un proceso de seguimiento de la fase de examen anterior y un examen de la aplicación práctica o la eficacia.

B. Información sobre los progresos realizados una vez concluido el examen de un país

37. Además de facilitar información en la lista de verificación para la autoevaluación sobre el seguimiento desde el anterior examen del país, como se contempla en el párrafo 40 de los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación, el Grupo de Examen de la Aplicación tal vez desee considerar los procedimientos y modalidades para informar, al margen del proceso de examen, sobre los progresos realizados una vez concluido un examen. En sus deliberaciones, el Grupo tal vez desee considerar la sugerencia formulada por la mayoría de los Estados partes que presentaron respuestas (71 %) de establecer un proceso más estructurado para la presentación de informes sobre las medidas adoptadas para abordar los resultados del examen, así como otras sugerencias sobre el alcance y las modalidades de la presentación de informes de seguimiento.

C. Reunión de información

38. El Grupo de Examen de la Aplicación tal vez desee considerar si, en los exámenes de la siguiente fase, debe utilizarse un documento de Word o similar o una herramienta informática para recabar información, o si debe darse a los Estados partes la posibilidad de elegir entre estas opciones. Además, el Grupo podría considerar las siguientes sugerencias:

a) hacer que la secretaría proporcione asistencia y capacitación en relación con la lista de verificación para la autoevaluación;

- b) estudiar si debe utilizarse la información ya facilitada en ciclos de examen anteriores y de qué manera;
- c) incluir en la lista de verificación para la autoevaluación un espacio que pudieran utilizar otras partes interesadas para proporcionar información, si el Estado parte objeto de examen los invitaba a hacerlo, en consonancia con el párrafo 28 de los términos de referencia del Mecanismo; permitir que la sociedad civil proporcione informes alternativos directamente a los examinadores y a la secretaria, si así se solicita, y publicar dichos informes en las páginas de perfiles de países del sitio web de la UNODC previa solicitud del Estado parte objeto de examen;
- d) establecer un calendario en el que se definan las etapas principales del proceso de recopilación de información en las que podría participar la sociedad civil, y poner a disposición del público toda la información de contacto pertinente de los examinadores y los enlaces para el país objeto de examen;
- e) crear y mantener un tablero de control de la situación de los exámenes de los países, que incluiría un calendario de visitas a los países.

D. Documentos finales

39. Entre los temas principales que el Grupo de Examen de la Aplicación podría considerar en relación con los documentos finales de los exámenes de los países se incluyen los siguientes:

- a) hacer el resumen más largo y detallado y convertirlo en el principal documento final del examen;
- b) alentar a los Estados partes a publicar las opiniones de la sociedad civil en las páginas de perfiles de países de la UNODC como informe independiente o como anexo del informe y permitirles hacerlo;
- c) eliminar el informe sobre el examen del país y en su lugar hacer referencia a las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación.

E. Sorteo

40. El Grupo tal vez desee considerar las preferencias expresadas en relación con las opciones y modalidades de sorteo para la siguiente fase, a fin de garantizar la eficiencia de esa fase, incluida la posibilidad de utilizar una herramienta automatizada para el sorteo (en [CAC/COSP/IRG/2024/10](#) se ofrece información más detallada). Los Estados partes apoyaron las siguientes opciones:

- a) mantener el mismo orden de los años y países objeto de examen que en la fase de examen anterior, permitiendo al mismo tiempo que los países se presenten voluntariamente para ser examinados antes, con el fin de que el lapso de tiempo entre las fechas de inicio de los exámenes para todos los Estados partes sea lo más uniforme posible (el 37 % de los Estados que presentaron respuestas se declaró a favor);
- b) examinar, al principio de un ciclo, aquellos países cuyos resúmenes se remontan más atrás en el tiempo, para minimizar el lapso transcurrido entre exámenes (el 34 % de los Estados que presentaron respuestas se declaró a favor);
- c) realizar un nuevo sorteo al inicio de cada ciclo de examen (el 27 % de los Estados que presentaron respuestas se declaró a favor).

IV. Próximos pasos

41. Con miras a facilitar las deliberaciones del Grupo de Examen de la Aplicación, la secretaría seguirá recabando las opiniones de los Estados partes sobre el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación y su próxima fase de examen y actualizará las estadísticas y recomendaciones que figuran en el presente informe sobre la base de las opiniones expresadas, a fin de mantener al Grupo informado de la evolución de los puntos de vista de los Estados partes sobre la siguiente fase del Mecanismo.
